



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000797-2022-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2 de la Unidad Territorial Cajamarca 2, el Memorando N° D001129-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000759-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Cajamarca 7 de la Unidad Territorial Cajamarca 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y/o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra indicado en el considerando precedente, se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000438-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra", que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción



y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000300-2021-MIDIS/PNAEQW-DE y sus modificatorias, Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000193-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDIS/PNAEQW-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000340-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2022 en la modalidad productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que incluye el Listado de Instituciones Educativas Públicas para la prestación del Servicio Alimentario 2022;

Que, mediante Memorando N° D000797-2022-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, la Unidad Territorial Cajamarca 2 remite el Informe N° D000099-2022-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2-BSL, del Supervisor de Compra de la citada Unidad, por medio del cual informa que con Oficio N° 670-2022-MPSI/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Ignacio comunica que se ha designado al señor YOLVER JUNIOR RODRIGUEZ FLORES, como representante de esa Entidad, quien integrará el Comité de Compra Cajamarca 7, cabe indicar que en este acto se reemplaza al señor Roger Efrén Huamán Ramírez, quien fuera designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000333-2022-MIDIS/PNAEQW-DE.

Que, siendo así, la Unidad Territorial Cajamarca 2 solicita el reconocimiento del nuevo integrante del Comité de Compra Cajamarca 7, información que ha sido validada por la Unidad de Organización de las Prestaciones a través del Memorando N° D001129-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP.

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000759-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se modifique la conformación del Comité de Compra Cajamarca 7, la misma que ha sido validada por la Unidad Territorial Cajamarca 2 y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Cajamarca 7, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. El Comité de Compra Cajamarca 7 está integrado por:

- Sr. MARTIN JUAREZ HUERTAS, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 16450 “Nuestra Señora de Fátima”;
- Sr. GRIMALDO ADRIANZEN LARREATEGUI, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 101;
- Sr. YOLVER JUNIOR RODRIGUEZ FLORES, representante de la Municipalidad Provincial de San Ignacio;
- Sra. LILIANA MARCELA URBINA BLUA, representante de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca - Unidad Ejecutora Salud San Ignacio;
- Sr. GUZMAN CRUZ LOPEZ, Subprefecto Provincial de San Ignacio.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Cajamarca 2 y esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Cajamarca 7 a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.



Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

